CPS/01/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, **C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS,** Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SPLASH WASH MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. ABRAHAM MOISÉS SAFAR JASSO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE; CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Primera. - Declara "**LA SECRETARÍA"** por conducto de su representante**:**

I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 22 fracción XVIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II. Que el Director de Administración, C.P. Santos Fernando Solís Worbis, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo establecido por el artículo 558, fracción XX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

III. Que resulta necesario la contratación del servicio de vigilancia para las oficinas de **"LA SECRETARÍA".**

IV. Que para la celebración del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago de los servicios.

V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado, y demás relativos y aplicables.

VI. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado, en calle 31-A número 300 por 8, de la colonia San Esteban, de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

Segunda. - Declara **"EL PRESTADOR",** por conducto de su representante:

I. Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según acredita con el acta constitutiva número cuarenta y nueve de fecha 03 de febrero del año 2003, pasada ante la fe del Abogado Fidel Federico Pérez del Valle Cunille, Notario Público Número 92, con residencia en la ciudad de Valladolid, Yucatán.

II. Que tiene por objeto entre otros: la realización de todos los actos, contratos u operaciones civiles, mercantiles, industriales o administrativas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

III. Que el C. Abraham Moisés Safar Jasso comparece con el carácter de Gerente, personalidad que acredita con el instrumento público señalado en el apartado I de la declaración segunda, manifestando que sus facultades no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna.

IV. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en algunos de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

V. Que toda vez que su representada resultó ser adjudicataria del contrato de prestación de servicios que se celebra con esta Dependencia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre esa persona moral, ostentan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

VI. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes SWM030203FV4 y manifiesta que está al corriente en el pago de los impuestos de los que es sujeto conforme a las leyes aplicables en México.

VII. Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal, el predio marcado con el número 79-A de la calle 21 con cruzamientos en las calles 16 y 18 de la Colonia Chuburná de Hidalgo de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97200.

Tercera. - "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, en virtud de las declaraciones que anteceden, es su libre voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente instrumento tiene por objeto la contratación que realiza **"LA SECRETARÍA"** en favor de **"EL PRESTADOR",** y éste se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a los alcances, términos, características y especificaciones establecidas en la cédula de proposición técnica y económica de fecha 01 de enero del 2021, presentadas por **"EL PRESTADOR"**, documentales que debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**, forman parte integral del presente contrato. Así como de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Dependencia/Entidad	Total mínimo de horas semanal	Precio por hora antes de I.V.A.	Precio por hora con I.V.A.	Importe total mínimo semanal (con I.V.A.)
Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	360	$33.16	$38.47	$13,849.20

Para cumplir con el objeto antes descrito, **"EL PRESTADOR"**, se obliga y compromete a:

1. Utilizar personal especializado y capacitado debidamente uniformado.
2. Que su personal se desempeñe con el debido respeto y decoro hacia el personal que labora dentro de los edificios de **"LA SECRETARÍA"**, durante la realización de sus tareas diarias.
3. Que su personal no deberá presentarse en estado inconveniente al desempeño de sus labores.
4. Al inicio del servicio, entregará las cartas de no antecedentes penales del personal mediante el cual dará el servicio.

SEGUNDA. – "LA SECRETARÍA", pagará durante la vigencia del presente contrato, por los servicios pactados a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo a lo establecido en la cédula de proposición técnica y económica, que contienen las tablas con descripción, horario y montos por servicio prestado:

	Importe total
Monto total de los servicios de vigilancia del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021	$119, 089.50 I.V.A. Incluido

TERCERA. – Por concepto de los servicios contratados, **"LA SECRETARÍA"** realizará el pago a **"EL PRESTADOR"** de forma mensual (a mes vencido), por transferencia electrónica y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas correspondientes por parte de **"EL PRESTADOR"**, cuya facturación estará sujeta a los lineamientos vigentes que **"LA SECRETARÍA"** informará en su momento.

Cada comprobante fiscal deberá entregarse a **"LA SECRETARÍA"** para su revisión y posterior ministración, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la prestación del servicio correspondiente, debiendo hacer mención, entre otros datos, el tipo de servicio, período correspondiente al servicio prestado y desglose del mismo. En caso que las facturas presenten algún error, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, **"LA SECRETARÍA"** indicara a **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, en el entendido que el periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará en el plazo para efectos de pago, es decir, que una vez entregada la factura debidamente corregida, se iniciará a contabilizar los 30 días hábiles establecidos en la presente cláusula.

El pago se realizará, siempre y cuando la documentación presentada por **"EL PRESTADOR"** reúna todos los requisitos legales y fiscales respectivos, presente la correspondiente bitácora del servicio debidamente firmada de conformidad por el responsable designado por parte de **"LA SECRETARÍA"** y del supervisor por parte de **"EL PRESTADOR"**. Además, el pago estará condicionado a que **"EL PRESTADOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula décima segunda del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que por la prestación del servicio pactado, no se otorgará anticipo alguno.

CUARTA.- Durante la vigencia del presente contrato, los precios de las horas pactadas y establecidas en la cláusula primera serán fijos, por lo que no estarán sujetos a variaciones o fórmula escalatoria alguna.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder, traspasar, subcontratar o enajenar total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato.

SEXTA. - "EL PRESTADOR", declara que cuenta con el personal calificado, para llevar a efecto el objeto de este contrato. Así mismo será el único responsable del servicio que se le encomienda, por lo que deberá responder por cualquier error u omisión que aparezca en el mismo.

"EL PRESTADOR" faculta a **"LA SECRETARÍA"** para que a través del personal que para tal efecto designe, verifique en todo tiempo que los servicios contratados los realice conforme a lo pactado y que cumplen con las especificaciones establecidas en la cédula de proposición técnica señalada en la cláusula primera del presente contrato y, en caso contrario, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad para ella.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, si **"EL PRESTADOR",** realiza trabajos no contemplados en la cédula de proposición técnica, sin autorización de **"LA SECRETARÍA",** independiente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR", será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato cuando no cumpla con las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, pactan que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**"

NOVENA. - La vigencia de los servicios contratados en el presente instrumento jurídico empezó a correr y a contarse el 01 de enero de 2021, fecha a la que se retrotraen lo efectos del presente contrato y concluirá el 28 de febrero del mismo año. Concluida la vigencia y objeto de este contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" señalan como responsables tanto para el seguimiento como para la ejecución de los servicios respectivamente, las personas siguientes:

Por **"LA SECRETARÍA",** a la **Lic. Jade Cecilia Castillo Broca**, Jefa de Departamento de Recursos Materiales, quien será el enlace entre **"EL PRESTADOR",** y quien aprobará toda la documentación presentada por éste y resolverá cualquier conflicto que se presente entre éste y **"LA SECRETARÍA".**

Por **"EL PRESTADOR",** al **C. Abraham Moisés Safar Jasso,** Gerente.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR", se obliga a dar todas las facilidades e información necesaria en tiempo y forma a **"LA SECRETARÍA",** durante la revisión o práctica de auditorías que ésta última nombrada pudiera ser objeto y que pudieran requerir los órganos de control y fiscalización sobre la aplicación de recursos, objeto de este contrato, así mismo conservará en custodia la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere este contrato, la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una fianza de cumplimiento en moneda nacional a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe igual al diez por ciento del monto máximo adjudicado sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por una institución legalmente autorizada para tal efecto, o con un cheque cruzado de alguna institución bancaria con la que tenga una relación comercial vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato
II. Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **"EL PRESTADOR"** con motivo de la ejecución del mismo.
III. Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
IV. Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.
V. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
VI. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este acto al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
VII. Que la fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncia la resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que **"LA SECRETARÍA"** otorgue prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de haber transcurrido el plazo de los diez días naturales para la entrega de la garantía correspondiente y **"EL PRESTADOR"** no la hubiere entregado, **"LA SECRETARÍA"** podrá declarar la rescisión del presente contrato, perdiendo **"EL PRESTADOR"** los derechos que originaron la celebración de este instrumento, misma que se aplicará en beneficio de **"LA SECRETARÍA"**, como parte de indemnización de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento en cuestión.

La garantía a que se refiere esta cláusula se hará efectiva parcial o totalmente en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, establecidas en este contrato.

Se establece que para la liberación de la garantía de cumplimiento exhibida, será devuelta una vez que **"EL PRESTADOR"** haya demostrado haber cumplido con los trabajos encomendados a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**. Hecho lo anterior, **"EL PRESTADOR"** deberá realizar por escrito la solicitud de devolución, debiendo **"LA SECRETARÍA"** entregar el oficio de liberación correspondiente, en un término de diez días contados a partir de la notificación de la solicitud respectiva.

DÉCIMA TERCERA. - Para el caso de que **"EL PRESTADOR"** incurriera en algún retraso o incumplimiento en la prestación del servicio, por causas imputables a él, le serán aplicables las siguientes penalizaciones:

En el caso de prestar los servicios con especificaciones distintas de las solicitadas, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de considerar estas variaciones como un acto doloso y será condición suficiente para hacer efectiva la garantía exhibida y la cancelación total del contrato, aun cuando no se trate de la cantidad total de los servicios, independientemente de los procesos legales que se originen.

En los casos de mora en el tiempo establecido para el inicio de los servicios objeto de este contrato estipulado en el anexo a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, **"EL PRESTADOR"** deberá pagar una pena pecuniaria por cada día de atraso del 1% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., hasta el día en que **"EL PRESTADOR"** cumpla con esta obligación.

En el caso de que **"EL PRESTADOR"** tuviera un atraso acumulado de 10 días naturales, se entenderá que **"EL PRESTADOR"** ha dejado de cumplir con el contrato pudiendo ser rescindido sin responsabilidad alguna de **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso, ésta podrá hacer efectiva la garantía exhibida.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** lo solicite por escrito antes del plazo establecido para la prestación de los servicios de que se trata y acredite documentalmente que no le son imputables. **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de autorizar o no la ampliación del plazo acordado para la prestación y en su caso hará las modificaciones que procedan al programa establecido.

Los montos que resulten de la aplicación de las penas que se impongan a **"EL PRESTADOR"**, éste podrá pagarlos directamente o se harán efectivos con cargo a las cantidades que pudieran existir a su favor o se harán efectivos con cargo a la fianza o cheque cruzado a que se refiere la cláusula décima segunda, a elección de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA- Queda expresamente pactado que el personal contratado para la realización de los servicios estipulados en el presente acto jurídico, estará bajo la responsabilidad directa de **"EL PRESTADOR"**, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que **"LA SECRETARÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de esta relación.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"LA SECRETARÍA"**, serán considerados confidenciales y en

consecuencia reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar, compartir o entregar sus observaciones con ninguna persona distinta de **"LA SECRETARÍA".**

DÉCIMA SEXTA. - Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** y a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones deberán constar por escrito y obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Adicionalmente, **"LAS PARTES"** pactan que puede ser causa de rescisión de este contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA"**, si **"EL PRESTADOR"**:

a) En caso de cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

b) Por no presentar la garantía de cumplimiento en el tiempo establecido para tal efecto, de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento.

c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los servicios materia del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** podrá exigir el cumplimiento obligatorio del contrato.

Si **"LA SECRETARÍA"** considera que **"EL PRESTADOR"** ha incurrido en alguna de las causas de recisión consignadas en la presente cláusula, lo hará saber por escrito a **"EL PRESTADOR"**, a efecto que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le sea notificado el incumplimiento que se le imputa.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que **"EL PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o bien, si después de analizar los argumentos y pruebas presentados por éste, **"LA SECRETARÍA"** estima que los mismos no son satisfactorios, con base en los informes recibidos, procederá a emitir la resolución de rescisión correspondiente y notificará por escrito a **"EL PRESTADOR"** de dicha resolución.

DÉCIMA OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin responsabilidad para ella y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA SECRETARÍA"**. En este supuesto, **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar a **"EL PRESTADOR"**, de manera escrita, con cinco días de anticipación de la terminación y cubrir los gastos causados a la fecha de la terminación anticipada, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, así como de liberarlo de responsabilidad, permitiendo, en su caso, realizar la cancelación de la garantía de cumplimiento que hubiere otorgado.

DÉCIMA NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de

Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier jurisdicción que por razón de domicilio o por cualquiera otra causa pudiere corresponderles.

Enteradas las partes del alcance del presente instrumento, se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 04 de enero de 2021.

Por "EL PRESTADOR"

C. Abraham Moisés Safar Jasso,
Gerente.

Por "LA SECRETARÍA"

C.P. Santos Fernando Solís Worbis,
Director de Administración.

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR
Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca
Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales
PRESENTE

CÉDULA DE CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES

CONDICIONES GENERALES

- El precio unitario del servicio no podrá variar durante la vigencia del contrato. Podrá actualizarse, con base en la variación del salario mínimo vigente publicado en el mes de diciembre, contra el vigente al momento de presentar la propuesta económica.

- Que ha considerado todos los factores que influirán en la ejecución del servicio.

- En caso de que la "Solicitante" requiera servicios adicionales a los originalmente adjudicados, "El Proveedor" se compromete a respetar el precio unitario originalmente ofertado.

- Se compromete a reponer el servicio (incluyendo los bienes que se utilice para proporcionarlos, si aplicara), por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

"La Cliente" se reserva el derecho de verificar que todos los datos, documentos y proposiciones ofertadas (técnica y económica) sean verdaderos.

CONDICIONES ESPECIALES

- El proveedor mantendrá en óptimas condiciones todo el equipamiento para el personal que portará durante su turno de trabajo, y de reemplazarlos al detectar su mal estado.
Deberá contar con el personal y estructura propia y suficiente para la prestación del servicio.

- Deberá contar con una experiencia mínima de un año en la prestación del citado servicio.
- El precio unitario del servicio ofertado no podrá variar durante la vigencia del contrato que se suscriba, incluyendo los fines de semana y días festivos.
- Se obliga a prestar el servicio adicional, siempre que la **Secretaría** lo solicite por escrito y/o correo electrónico por lo menos con 24 horas de anticipación.
- Se obliga a proporcionar periódicamente a la Unidad Administrativa un reporte de las incidencias que surjan en cada turno de cada ubicación.
- Que ha considerado todos los factores que influirán en la ejecución del servicio.
- El precio de los servicios adicionales que pudieran ser requeridos por la "Solicitante", será el mismo que los ofertados en su proposición económica (incluyendo eventos).

Obligaciones que deberá cumplir el personal que designe "El proveedor" para la prestación del servicio en todas las ubicaciones:

- Cumplir con las normas de orden técnico y administrativo que dicten las diversas Unidades Administrativas, previa autorización y conocimiento de la misma.
- Acatar las órdenes e instrucciones que reciban del personal encargado de las diferentes Unidades Administrativas.
- Observar medidas preventivas de seguridad e higiene.

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR

Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca

Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales

PRESENTE

- Asistir al trabajo puntualmente, así como desempeñar sus labores dentro de su turno de trabajo.
- Presentarse en condiciones óptimas de salud.
- Guardar la compostura y disciplina debidas dentro de las horas de trabajo.
- Tratar con respeto y consideración a los usuarios del servicio, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra.
- Conservar en buen estado los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles propiedad del cliente.
- Guardar escrupulosamente los secretos profesionales, así como los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda deteriorar la imagen del cliente o causar daño o perjuicio al mismo, a sus funcionarios, empleados o a la ciudadanía.
- Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda estén a su cuidado.
- Portar el uniforme correspondiente adecuadamente, limpio y en buenas condiciones, así como el equipo que debe portar para la prestación del servicio.

Adicionalmente a lo anterior, el personal que designe "El Proveedor" para la prestación del servicio deberá abstenerse de incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Permanecer en el interior de las instalaciones fuera de las horas de servicio sin autorización superior, salvo en los casos en que requiera realizar trámites personales o aquellos en que se les autorice el uso de las instalaciones.
- Hacer cualquier clase de propaganda dentro de las instalaciones.
- Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas.
- Sustraer del centro de trabajo útiles, documentos o cualesquiera otros bienes, sin autorización superior.
- Presentarse al centro de trabajo en estado inconveniente (estado de ebriedad, con aliento alcohólico, o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes).
- Suspender o abandonar su trabajo en horas de labores.
- Ejecutar actos o incurrir en omisiones que puedan poner en peligro su seguridad o la de sus compañeros, y empleados, o de la ciudadanía en general.
- Solicitar préstamos, servicios o dádivas a los empleados de la **Secretaría** .
- Dormir en horas de trabajo.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021
"Bajo protesta de decir verdad"
Lic. Abraham Moisés Safar Jasso
Representante Legal
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S de RL de CV

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR
Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca
Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales
PRESENTE

CÉDULA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

DEPENDENCIA/ENTIDAD	TOTAL, MÍNIMO DE HORAS SEMANAL	PRECIO POR HORA ANTES DE I.V.A.	PRECIO POR HORA CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SEMANAL (CON I.V.A.)
SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR	360	$33.16	$38.47	$13,849.20

PLAZO DEL SERVICIO: Iniciará a partir del 01 de Enero de 2021 y concluirá el día 28 de Febrero de 2021.

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR

Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca

Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales

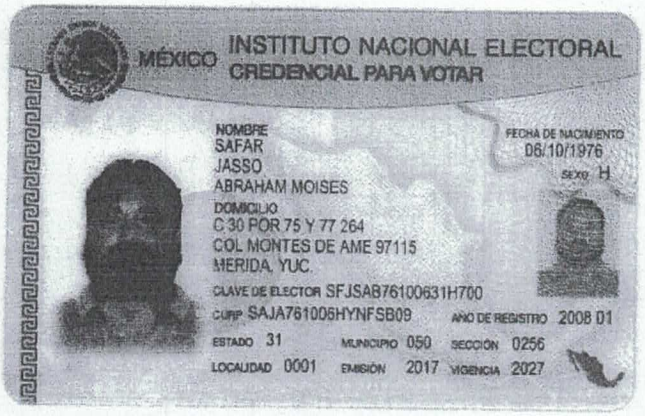
PRESENTE

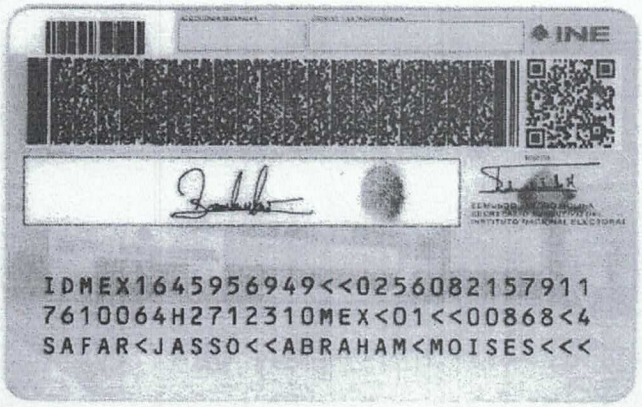
CANTIDAD	UNIDAD	MES	CONCEPTO	P.UNIT	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1,608	HORA	ene-21	Servicio de seguridad y vigilancia para garantizar la seguridad del personal, las instalaciones y bienes de las diversas Unidades Administrativas de la Secreteria de Investigación, Innovación y Educación Superior	$ 33.16	$ 53,321.28	$ 8,531.40	$ 61,852.68
1,440	HORA	feb-21	Servicio de seguridad y vigilancia para garantizar la seguridad del personal, las instalaciones y bienes de las diversas Unidades Administrativas de la Secreteria de Investigación, Innovación y Educación Superior	$ 33.16	$ 47,750.40	$ 7,640.06	$ 55,390.46
3,048	MONTO TOTAL POR LOS SERVICOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2021				$ 101,071.68	$ 16,171.47	$ 117,243.15

CANTIDAD	UNIDAD	MES	CONCEPTO	P.UNIT	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
24	HORA	ene-21	Servicio de seguridad y vigilancia para garantizar la seguridad del personal, las instalaciones y bienes de las diversas Unidades Administrativas de la Secreteria de Investigación, Innovación y Educación Superior Festivo	$ 33.16	$ 795.84	$ 127.33	$ 923.17
24	HORA	feb-21	Servicio de seguridad y vigilancia para garantizar la seguridad del personal, las instalaciones y bienes de las diversas Unidades Administrativas de la Secreteria de Investigación, Innovación y Educación Superior Festivo	$ 33.16	$ 795.84	$ 127.33	$ 923.17
48	MONTO TOTAL POR LOS SERVICOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2021				$ 1,591.68	$ 254.67	$ 1,846.35

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021
"Bajo protesta de decir verdad"
Lic. Abraham Moisés Safar Jasso
Representante Legal
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S de RL de CV

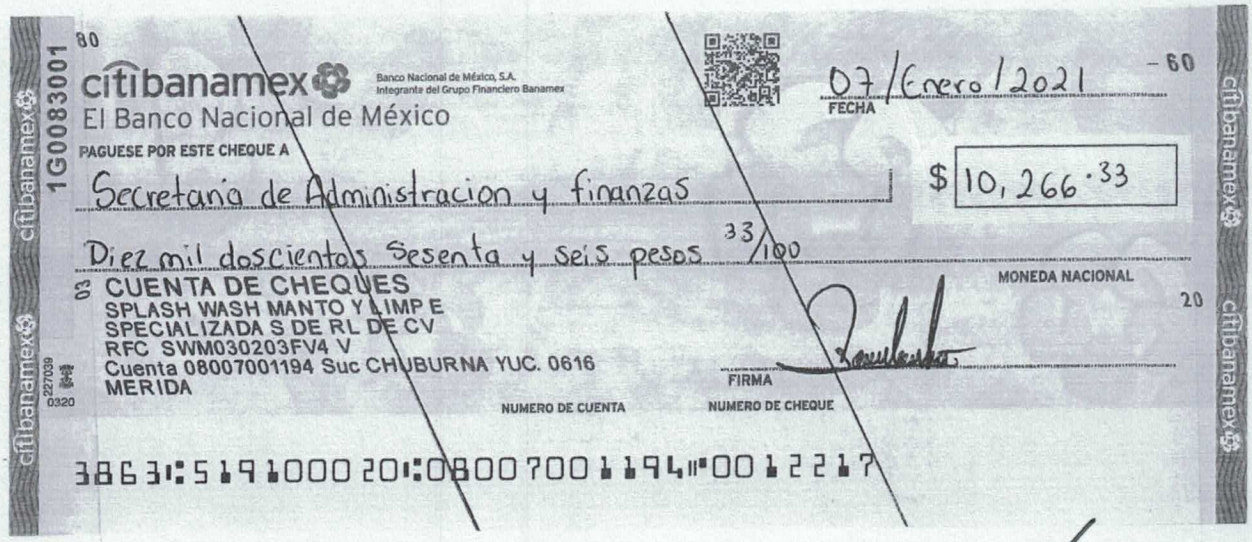

MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
SAFAR
JASSO
ABRAHAM MOISES
FECHA DE NACIMIENTO
06/10/1976
SEXO H
DOMICILIO
C 30 POR 75 Y 77 264
COL MONTES DE AME 97115
MERIDA, YUC.
CLAVE DE ELECTOR SFJSAB76100631H700
CURP SAJA761006HYNFSB09
AÑO DE REGISTRO 2008 01
ESTADO 31
MUNICIPIO 050
SECCIÓN 0256
LOCALIDAD 0001
EMISIÓN 2017
VIGENCIA 2027


INE
IDMEX1645956949<<0256082157911
7610064H2712310MEX<01<<00868<4
SAFAR<JASSO<<ABRAHAM<MOISES<<<

Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024

Mérida Yucatán 10 de Febrero del 2021

- Cheque Cruzado por el contrato **CPS/301/2021** por el servicio de vigilancia, con un Importe total máximo de **$119,089.50 (son doscientos quince mil 00/100 pesos)**
- Valor del cheque **$10,266.33 (diez mil doscientos sesenta y seis pesos 33/100 MN)**
- No. De cheque: **0012217**
- No. De cuenta bancaria **08007001194**
- Banco emisor: **CITIBANAMEX** sucursal: **0616**, Nombre de la sucursal: **CHUBURNA**
- Beneficiario: **SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
  - Otorgante: SPLASH WASH MANTO Y LIMPIEZA ESPECIALIZADA.
- Fecha del cheque: **07/Enero/2021**



Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR
Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca
Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales
PRESENTE

Por medio la presente me permito presentarle lo siguiente:

CÉDULA DE PROPOSICIÓN TÉCNICA

Especificaciones técnicas y descripción total del servicio:

Servicio de seguridad y vigilancia para garantizar la seguridad del personal, las instalaciones y bienes de Unidades Administrativas de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.

El número de elementos que se requiere por cada turno, horario y ubicaciones del servicio requerido, entre otros datos, de cada una de las partidas, se encuentran detalladas en el Anexo 1.

Unidad de medida:

- Hora de servicio.

Perfil del personal que prestará el servicio:
Contarán con una edad de 18 a 55 años

- Sexo: Según Anexo que corresponda al lote. La particularidad de sexo de cada área podrá variar a solicitud escrita de cada Unidad Administrativa.
- Que sepan leer y escribir.
- Acreditar antecedentes no penales.
- Conocimientos de defensa personal.
- Conocimientos de primeros auxilios.
- Conocimientos de formación de brigadas contra incendios y evacuación de centros de reunión Pública.
- Buena presentación.

Equipamiento del personal que portará durante su turno de trabajo:

- Radio UHF de comunicación con su base y/o Teléfono celular.
- Uniforme completo, limpio y en buenas condiciones.
- Gafete de identificación con fotografía.
- Silbato.
- Fornitura.
- Lámpara portátil y porta lámpara.
- Hoja de registro de los incidentes ocurridos durante su turno.

Número de rondines que se cumplirán:

- Mínimo cada dos horas dentro y fuera de las instalaciones por cada turno.

Tiempo de arribo del personal de supervisión al lugar del aviso en caso de emergencia:

- Primer cuadro de la ciudad: máximo 20 minutos.
- Demás ubicaciones: Máximo 45 minutos.

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR
Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca
Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales
PRESENTE

Todos los trámites relacionados con el servicio deberán ser por conducto de la Dirección o Área Administrativa, a través de comunicación escrita.

El proveedor deberá recabar la firma de conformidad del servicio mediante bitácora del responsable del área designado por el encargado de la Dirección o Área Administrativa y acompañarla a la factura.

Plazo del servicio: Iniciará a partir del 01 de Enero de 2021 y concluirá el día 28 de Febrero de 2021.

ATENTAMENTE

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021
"Bajo protesta de decir verdad"
Lic. Abraham Moisés Safar Jasso
Representante Legal
Splash Wash Mantenimiento y Limpieza Especializada S de RL de CV

Mérida, Yucatán a 01 de Enero de 2021

SECRETARIA DE INVESTIGACION,
INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR
Nombre Lic. Jade Cecilia Castillo Broca
Cargo: Jefa del Departamento de Recursos Materiales
PRESENTE

Anexo 1

Para la prestación de servicio de seguridad privada

DEPENDENCIA	SERVICIO	UBICACION	TURNO	HORA DE INICIO DEL TURNO	HORA DE FIN DEL TURNO	HORAS POR TURNO	TOTAL DE ELEMENTOS POR TURNO	L	M	MI	J	V	S	D	HORAS POR ELEMENTO POR SEMANA	TOTAL DE HORAS POR SEMANA
SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR.	VIGILANCIA	SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sín número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	24	7:00hrs	7:00hrs	24	1	24		24		24		24	96	96
SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR.	VIGILANCIA	SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sín número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	24	7:00hrs	7:00hrs	24	1		24		24		24		72	72
SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR.	VIGILANCIA	SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sín número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	12	7:00hrs	19:00hrs	12	1	12	12	12	12	12		12	72	72
SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR.	VIGILANCIA	SECRETARIA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y EDUCACION SUPERIOR. Calle 31 A sín número x 6 y 8 Colonia San Esteban. Mérida Yucatán	12	7:00hrs	19:00hrs	12	1	12	12	12	12	12	12		72	72
CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY)	VIGILANCIA	CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.	24	7:00hrs	7:00hrs	24	1						24	0	24	24
CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY)	VIGILANCIA	CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.	24	7:00hrs	7:00hrs	24	1							24	24	24

DEPENDENCIA	SERVICIO	UBICACIÓN	TURNO	HORA DE INICIO DEL TURNO	HORA DE FIN DEL TURNO	HORAS POR TURNO	TOTAL DE ELEMENTOS POR TURNO	L	M	MI	J	V	S	D	HORAS POR ELEMENTO POR SEMANA	TOTAL DE HORAS POR SEMANA
CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY)	VIGILANCIA FERIADOS ENERO	CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.	24	7:00hrs	7:00hrs	24	1					24			24	24
CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY)	VIGILANCIA FERIADOS FEBRERO	CENTRO ESTATAL DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN HUMANÍSTICA DE YUCATÁN, (CECIDHY), Calle 31 x 22 y 24 Izamal, Yucatán.	24	7:00hrs	7:00hrs	24	1	24							24	24